

8312



7

Año de 1751

370

Comisión del Consejo para
q. la Aud. informe en la ins-
tancia de D. Miguel Gracia de
toba, pide q. el Reyto que sigue
en esta Aud. de aprehension de
Almudafar y otros bienes de sea
y determine con las dos Salas y asis-
tencia de el Sr. Regente =

8

Resda

Seientay ocho maravedis.



SELLO TERCERO SESENTA
Y OCHO MARAVEDIS AÑO
DE MIL SETECIENTOS Y CIN-
CVENTA Y VNO.

Exrmando por la
Gracia de Dios Rey e Casti-
lla e Leon e Aragon e las dos
Sicilias e Jerusalem e Navarra
e Granada e Toledo e Valencia
e Galicia e Mallorca e Sevilla
e Terseña e Cordova e Cor-
cega e Murcia e Jaen señor e
Vizcaya y Molina yo el
muerto Governador Capitan Ge-
neral e Reyno e Aragon Presi-
dente de la nuestra Audiencia
que reside en la Ciudad e Tara-
goza Regente y Oidores sellado

[Handwritten signature]

salud y gracia sabes que ante los
del nuestro Consejo se presento la
Petición del Mayor siguiente: El
D. O. Antonio Quiñero de Pasa
te en nombre y en Virtud de Poder
que conta solemnidad devisa pre
sento a D. N. Miguel Gracia de
Tolba Vecino de la Villa de Almu
devar Reyno de Aragon ante V. O.
en la mejor forma que haya lugar
parezco y digo: que en la Fusión
de aquel Reyno se sigue plei
to entre mi parte y Doña Be
narda de Gracia como Tutora,
Curadora de sus hijos sobre las
propiedades del Lugar de Almu
dava con su Jurisdicción, Civil y
Criminal, alta y baja, mere y mo.

impetido, y como derechos, y ha
yendo suplicado de la sentencia
que vesio por mi parte se esta
siguiendo otra suplica la que se
halla en estaro de Determinacion
y viendo una Cosa setenta entu
das que requiere la mayor madu
rez, y experiencia para que no se
perjurque a las partes en esta
atencion: F. O. F. suplico se oia
ba mandar, que quando llegue el
Caso de verse y determinarse dho
pleito, sea con las dos Calas y
asistencia del Regente para de
este modo evitar escrupulos y
dilataciones, dejando a las partes
igualmente satisfechas en que
recibiere merces con Justicia que

pido a Antonio Gutierrez de
 Larante: Vista por los el nues-
 tro Consejo la referida Peticion
 por Decreto que proveyeron en
 tres de este mes de acuerdo exp-
 on esta nuestra Carta. Por lo
 qual os mandamos que dentro de
 quinze dias primeros siguientes
 se como os sea presentada inform-
 re alos el nuestro Consejo por
 mano de D. Juan de Penuelas
 nro D. de Camara y de Gov. lo
 que os ofreciere y pareciere sobre
 el contenido y suplica de la Pe-
 tición queba inserta, para que en
 su Vista determine y mande lo que
 combenga. Que asi es nra Volun-
 tad. Dada en la Villa de

Madrid a quatro de Junio de mil e setecien-
 tos cinquenta y uno =

D. Juan de Penuelas D. de Cam. del Rey nro S.
 D. Juan de Larante
 D. Juan de Larante
 D. Juan de Larante

La hize escrivir p. su m. con acuerdo de los señ. del Coni-
 jo

D. de
 Larante



D. de Penuelas
 D. de Penuelas

D. de Larante
 D. de Larante

D. de Penuelas
 D. de Penuelas

Para que la Audiencia de Aragon In-
 forme al Coni. de la Inst. de D.
 Miguel de Gracia de Tolva.
 Just. a p. 2.
 Condes.

Morano a cargo de Juan de...

Handwritten notes and signatures at the top of the left page.

Handwritten notes and signatures in the middle of the left page.

Handwritten notes and signatures below the purple stain on the left page.



Handwritten notes and signatures at the bottom of the left page.



SELLO CUARTO. VEINTE
MARAVEDIS. AÑO DE MIL
SETECIENTOS CINCO Y VEINTE

Main body of handwritten text on the right page, including a circular stamp.

Handwritten signature or notes at the bottom right of the page.

Acuerdo



Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y VOS

Juan Lopez de Otto en nra e Miguel de Gracia
 y Villanova de quien tengo y presento poder y del usan
 do ante V. C. por nro y en la misma forma Digo que mis.
 sigue pleyto de suspension del lugar de Almodovar y otros
 bienes en esta D. Audiencia, y Oficio de D. Jho. Castillo
 Sarmay en Es.^{no} de Camara el que se ventenorio en vista
 en el articulo de propiedad de que sup.^o y se halla pen
 diente en revista, y abiendo acudido al D. Consejo a pido
 se biese p.^a las dos cosas, y asistencia del D. Regente
 se ha mandado que V. C. informe dentro de quince dias
 lo que se le oficiere, como resulta de la D. Provisión y
 presento y juro en cuya atencion
 A. V. C. pido y sup.^o la tenga p.^a presentada y mande a le
 de se duido cumplim.^{to} y que se pase copia de ella al
 referido pleyto p.^a que se suspenda la vista hasta que el
 D. Consejo determinare lo que fuere de su mayor agaa
 do y provee de justicia que pido etc.

Juan Lopez de Otto

 Jho.

4
1771

W

Don Juan de los Rios de la Sierra de Guadalupe

Don Juan de los Rios de la Sierra de Guadalupe

Don Juan de los Rios de la Sierra de Guadalupe

Don Juan de los Rios de la Sierra de Guadalupe

Don Juan de los Rios de la Sierra de Guadalupe

Don Juan de los Rios de la Sierra de Guadalupe

Don Juan de los Rios de la Sierra de Guadalupe

Don Juan de los Rios de la Sierra de Guadalupe

Don Juan de los Rios de la Sierra de Guadalupe

Don Juan de los Rios de la Sierra de Guadalupe

Don Juan de los Rios de la Sierra de Guadalupe

Don Juan de los Rios de la Sierra de Guadalupe

Don Juan de los Rios de la Sierra de Guadalupe

Don Juan de los Rios de la Sierra de Guadalupe

Don Juan de los Rios de la Sierra de Guadalupe

Don Juan de los Rios de la Sierra de Guadalupe

1771